



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año de la consolidación del Mar de Grau"*

## Resolución N° 445 - 2016 – CO-UNJ Jaén, 02 de diciembre del 2016

**VISTO:** El Oficio N° 016-2016-JCV-UNJ, de fecha 18 de octubre del 2016; Oficio N° 263-2016-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 21 de octubre del 2016; Oficio N° 253-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 25 de octubre del 2016; Proveído N° 1484, de fecha 25 de octubre del 2016; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 29 de noviembre del 2016; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, mediante Oficio N° 016-2016-JCV-UNJ, de fecha 18 de octubre del 2016, el Ing. Johnny Cueva Valdivia, remite al Vicepresidente Académico de la UNJ, a fin de cumplir con el Indicador 51 de la Condición Básica de Calidad VII, en el marco del Licenciamiento de Nuestra Casa Superior de Estudios, documentos concernientes a la Unidad de Seguimiento del Graduado – USEG, como propuesta:

- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad de Seguimiento del Graduado
- Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Unidad de Seguimiento del Graduado
- El Plan de Seguimiento a Egresados y Graduados

Que, mediante Oficio N° 263-2016-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 21 de octubre del 2016, el Director General de Gestión de la Calidad de Evaluación y Acreditación Universitaria, emite opinión favorable con respecto a la propuesta del ROF, MOF y Plan de Seguimiento a Egresados y Graduados de la Unidad de Seguimiento del Graduado;

Asimismo, mediante Oficio N° 253-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 25 de octubre del 2016, el Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Plan de Seguimiento a Egresados y Graduados de la Unidad de Seguimiento del Graduado, opinando favorablemente para su aprobación;

Que, mediante Resolución N° 383-2016-CO-UNJ, de fecha 02 de noviembre del 2016, se aprueba la Creación del área "Seguimiento del Graduado", asimismo la adscripción del área "Seguimiento del Graduado", a la Oficina General de Registros y Servicios Académicos de la Universidad Nacional de Jaén;





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N°006-2015-SUNEDU/CD, se aprueba el "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano", que contiene: el Modelo de Licenciamiento Institucional (Anexo N° 01), las Condiciones Básicas de Calidad – CBC (Anexo N° 02), el Plan de implementación Progresiva del Proceso de Licenciamiento (Anexos N° 03) y el Cronograma – Solicitud de Licenciamiento Institucional (Anexo N° 04). La aplicación del "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano" es de obligatorio cumplimiento (...);

Que, la Ley Universitaria 30220 en su artículo 28° referente al licenciamiento de universidades, señala las condiciones básicas que establece la SUNEDU, referidas como mínimo a los siguientes aspectos: **28.7. Existencia de mecanismos de mediación e inserción laboral (bolsa de trabajo u otros). Asimismo** en su artículo 58° establece que, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad;

El Estatuto de la UNJ, en el artículo 9° establece que: "Las Comisiones Organizadoras son órganos colegiados de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir las funciones de aprobación del Estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica, investigación y administrativa de la universidad";

Que, mediante Proveído N° 1484, de fecha 25 de octubre del 2016, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, deriva expediente para ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 29 de noviembre del 2016, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordaron por unanimidad APROBAR:

- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad de Seguimiento del Graduado.
- Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Unidad de Seguimiento del Graduado
- Plan de Seguimiento a Egresados y Graduados de la Unidad de Seguimiento del Graduado.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Plan de Seguimiento a Egresados y Graduados de la Unidad de Seguimiento del Graduado de la Oficina General de Registros y Servicios Académicos de la Universidad Nacional de Jaén, con la finalidad de cumplir con el Indicador 51 de la Condición Básica de Calidad VII, en el marco del Licenciamiento de Nuestra Casa Superior de Estudios, el mismo que en anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE**, a las instancias que correspondan para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente